



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 167/60

FUERON APROBADAS LAS TARIFFAS MINIMAS DE LOS ARANCELES DE
LOS INSTITUTOS PRIVADOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL

Fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional la tarifas mínimas de aranceles de enseñanza para los alumnos que deberán observar los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, que perciban contribución estatal en el período escolar 1960.-

El Decreto respectivo, N° 475, establece las siguientes tarifas mínimas para los referidos aranceles:

PRE-PRIMARIA y PRIMARIA	Categoría "A": VEINTISIS MIL PESOS (\$26.000,--)
	Categoría "B": CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000,--)
	Categoría "C": OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,--)
MEDIA	Categoría "A": SESENTA MIL PESOS (\$60.000,--)
	Categoría "B": CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000,--)
	Categoría "C": CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000,--)
SUPERIOR	Categoría "A": CIEN MIL PESOS (\$100.000,--)
	Categoría "B": DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,--)
	Categoría "C": DOSCIENTOS NOVENTA MIL PE SOS (\$290.000,--)

/// -2- (Fueron aprobadas...)

Asimismo, la medida fija el día 31 de mayo de 1980 como plazo máximo para la presentación de las respectivas solicitudes por parte de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, entendiéndose que para tal fin sólo se tendrán en cuenta las recibidas hasta esa fecha, para lo cual se tendrá como constancia lo consignado por el sello fechador de la repartición que las recibe.

En los considerandos de la norma legal seállase que, el estudio realizado sobre la base de plantas funcionales tipo mínimas de cada nivel y por haber variado las circunstancias en virtud de las cuales fueron sometidas a aprobación las tarifas autorizadas por el Decreto N° 900 del 27 de abril de 1979, hace necesario su actualización.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1980.-


TOMÁS CASARETO EL SOMERO
DIRECTOR GENERAL DE FIDES EN
LA EDUCACION DE LA NACION